GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII | Caracas, miércoles 20 de septiembre de 2017 | Número 41.240

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.084, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la Partida Rectificaciones, por la cantidad de cuatrocientos noventa y ocho millones quinientos mil Bolívares (Bs. 498.500.000,00) para el Presupuesto de Egresos 2017, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.086, mediante el cual se prorroga hasta el 20 de noviembre del año 2017, sólo en el Territorio Venezolano, la circulación y vigencia de los billetes de Cien Bolívares (Bs. 100) emitidos por el Banco Central de Venezuela. (Serán de curso legal).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ajusta el monto de la Jubilación al ciudadano Guillermo Martínez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se otorga el consentimiento para que se realice el traslado de las sedes de los Consulados de la República de Colombia que en ellas se indican, a las nuevas direcciones que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se acuerdan las intervenciones de las empresas que en ellas se mencionan, y se designa como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, correspondiente al mes de julio de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Corporación Venezolana del Café, S.A.

Providencia mediante la cual se prohíbe a los Productores de Caficultores Asociados (PACCAS), Asociaciones de Productores y Productoras en General, certificados por la Corporación Venezolana del Café, S.A., la tramitación de la autorización para la movilización y comercialización de café cereza, café pergamino y café verde, relacionada con intermediación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Homero González Orellana, en su condición de Gerente General de la Corporación Venezolana del Café, S.A., como Administrador Encargado de las Unidades de Producción Agrícola de dicha Corporación y de sus empresas filiales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

CIARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Márquez Rondón, como Consultor Jurídico, Encargado, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución DM/N° 0159, de fecha 13 de diciembre de 2016, donde se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el año 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ramón Mendoza Guerra, como Director General de Servicio Autónomo de la Vialidad Agrícola (SAVA), en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados, de este Ministerio.

BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Domingo Blanca, como Primer Comandante de Bomberos Aeronáuticos (E), adscrito a este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Miguel Magallanes Andrade, como Gerente General (E), del Aeropuerto Internacional “José Antonio Anzoátegui”.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Enrique Barrios Marín, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Dirección Regional Bolívar, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se encarga al ciudadano Samuel José Gil Hilarraza, como Director de Servicios y Logística, adscrito a la Dirección General de Gestión Administrativa de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación de los Traspasos Presupuestarios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 3.084 19 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem,* en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 498.500.000,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO			**Bs.**	**498.500.000,00**
Acción Centralizada:	**0370002000**	**"Gestión administrativa"**	**"**	**498.500.000,00**
Acción Específica:	0370002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	498.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	498.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	498.500.000,00
	A0486	Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH)	"	498.500.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.086 20 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 5 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere tomar medidas urgentes para garantizar y defender la economía, evitar su vulnerabilidad y velar por la estabilidad monetaria y de precio, que asegure el Bienestar Social, como lo establece el artículo 320 de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la extraordinaria operación que aplicó el Gobierno Nacional contra las mafias del billete que quieren dejar sin papel moneda a Nuestro Pueblo, ha permitido exitosamente rescatar miles de millones de billetes de Cien Bolívares, que se encontraban en poder de ese sector inescrupuloso,

CONSIDERANDO

Que los vuelos de los aviones de carga que traían el nuevo papel moneda hacia Venezuela, fueron descaradamente interrumpidos por las mafias del billete y los enemigos de la Patria que se encuentran en otros países, con la intensión de retrasar su llegada para generar malestar entre nuestro Pueblo, afectar la economía familiar de las venezolanas y los venezolanos, el comercio y provocar un caos en el sistema financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que gracias al Heroico Pueblo de Venezuela que apoyó la medida del canje del billete de Cien Bolívares, nuestra economía pudo recuperar la liquidez monetaria suficiente para enrumbar al País hacia la completa normalidad y estabilidad financiera,

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna, en su Título VII establece, que la Seguridad de la Nación es competencia y responsabilidad del

Estado, ejerciendo su acción en los ámbitos Económico, Social, Político, Cultural, Geográfico, Ambiental y Militar, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz y justicia,

CONSIDERANDO

Que es un deber del Estado asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus Derechos Económicos y el libre acceso a los bienes y servicios, así como la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas, sobre la base de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional, consagrado en el artículo 326 constitucional.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 5 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, SÓLO EN EL TERRITORIO VENEZOLANO, LA CIRCULACIÓN Y VIGENCIA DE LOS BILLETES DE CIEN BOLÍVARES (Bs. 100) EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA. (SERÁN DE CURSO LEGAL).

Artículo 1°. Se prorroga hasta el 20 de noviembre del año 2017, sólo en el Territorio Venezolano, la circulación y vigencia de los billetes de Cien Bolívares (Bs. 100) emitidos por el Banco Central de Venezuela. (Serán de curso legal).

Artículo 2°. El Ejecutivo Nacional, coordinará con el Banco Central de Venezuela, todas las acciones necesarias para la aplicación y el cumplimiento del presente Decreto con la finalidad de Defender y Velar por la estabilidad económica y monetaria del País, como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
207º, 158º y 18º

Nº 217 **FECHA** 18 SET. 2017

RESOLUCIÓN

La Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Nº 095, de fecha 13 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.987 de la misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones en materia de administración de personal que le fueron delegadas mediante Resolución Nº 110, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997, de la misma fecha, por el ciudadano **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha y ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; atribuciones estas que tiene conferidas por el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 25, numerales 14 y 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal establece que el monto de las jubilaciones podrá ser revisado periódicamente, tomando en cuenta el monto del salario mensual que para el momento de la revisión tenga el último cargo con el que se otorgó el beneficio de jubilación y el mismo porcentaje de referencia para el cálculo del monto de la jubilación,

POR CUANTO

El personal en condición de jubilado de la anterior Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), hoy en día Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), pasó con sus mismos derechos a integrar la nómina de jubilados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiéndole a este Órgano efectuar los trámites administrativos necesarios para ajustar el monto de la jubilación,

POR CUANTO

Según el Decreto 1.543, de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.564, de la misma fecha, se estableció la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), la cual estuvo vigente desde el 1º de diciembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2016,

POR CUANTO

Mediante sentencia dictada por el Juzgado Superior Quinto de los Contencioso Administrativo de la Región Capital en fecha 25 de junio de 2015, se declaró con lugar el recurso contencioso administrativo funcionarial interpuesto por el ciudadano Guillermo Martínez, titular de la cedula de identidad Nº 3.548.395, ordenando el ajuste del monto de jubilación,

POR CUANTO

Conforme consta en la Resolución Nº 222, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.811, de fecha 16 de diciembre de 2015, se realizó el ajuste correspondiente al monto de la jubilación de dicho ciudadano, de acuerdo con la mencionada sentencia, de fecha 25 de junio de 2015, aumentándose a la cantidad mensual de VEINTIUN MIL DIECISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 21.017,97),

POR CUANTO

Según el Decreto Nº 2.530, de fecha 2 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.022, de la misma fecha, se establece la Escala Especial de Sueldos aplicable a los funcionarios y funcionarias del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), a partir del 1º de mayo de 2016, la cual se encuentra actualmente vigente,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el monto de la jubilación al ciudadano **GUILLERMO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.548.395**, quien ocupaba el cargo de **COMISARIO JEFE** en la extinta Dirección Nacional de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), al momento del otorgamiento de la jubilación, la cual fue calculada en su oportunidad con el cincuenta y siete enteros con cincuenta centésimas por ciento (57,50%) del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses.

En consecuencia, una vez realizado el análisis matemático correspondiente, se aumenta el monto de la jubilación de la siguiente manera: 1) A la cantidad mensual de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 41.541,17)**, durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo 2016 y el 31 de agosto de 2016; 2) A la cantidad mensual de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 62.311,77)**, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre 2016 y el 31 de octubre de 2016; 3) A la cantidad mensual de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 74.774,20)**, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre 2016 y el 31 de diciembre de 2016; 4) A la cantidad mensual de **CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 112.161,29)**, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero 2017 y el 30 de abril de 2017; 5) A la cantidad mensual de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SIETE CÉNTIMOS (Bs. 179.458,07)**, durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo 2017 y el 30 de junio de 2017; 6) A la cantidad mensual de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 269.187,11)**, a partir del 01 de julio de 2017.

Artículo 2. La erogación prevista en esta Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07.01.01.02 (Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar), del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 3. Se ordena publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

KARINA HELENA RODRIGUEZ ESPINOZA
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Resolución Nº 095, de fecha 13/09/2016,
publicada en la GORBV Nº 40.987 de igual fecha,
Con delegación de atribuciones y firma según Resolución Nº 110,
de fecha 27/09/2016, publicada en la GORBV Nº 40.997 de igual fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 048
Caracas, 18 SEP 2017
207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 3° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el consentimiento para que se realice el traslado de la sede del Consulado de la República de Colombia en San Carlos del Zulia, de su dirección actual, ubicada en la Calle 2, Casa 1-15, Parroquia San Carlos del Zulia, municipio Colón, estado Zulia, a una nueva dirección en: la Avenida Bolívar, con esquina de la Calle 1, Centro Comercial Bolívar, Local 1, Planta Baja, Parroquia San Carlos del Zulia, municipio Colón, estado Zulia, en virtud de la solicitud formulada por la Embajada de la República de Colombia acreditada ante el Gobierno Nacional.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes acerca del traslado de la sede del Consulado de la República de Colombia en San Carlos del Zulia, estado, Zulia a la dirección señalada en aparte 1° de esta Resolución, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y los acuerdos internacionales sobre la materia, y a fin de que se brinden las facilidades, privilegios e inmunidades, relativos a las Oficinas Consulares, a las que se refiere la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en su Capítulo II.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al Gobierno de la República de Colombia del consentimiento otorgado por el Gobierno Nacional, para realizar el traslado de la sede del Consulado antes indicado, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en
Gaceta Oficial Nº 41.205 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 049
Caracas, 18 SEP 2017
207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, debidamente designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238, del 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, numeral 3° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el consentimiento para que se realice el traslado de la sede del Consulado General de la República de Colombia en la ciudad de

San Cristóbal, estado Táchira, de su dirección actual, Carrera 2, N° 7-61, Urbanización Mérida, San Cristóbal, estado Táchira, a una nueva sede que se ubicaría en la siguiente dirección: Calle 11, entre Las Carreras 18 y 19, N° 18-25, Barrio Obrero, Parroquia Pedro María Morantes, San Cristóbal, estado Táchira, en virtud de la solicitud formulada por la Embajada de la República de Colombia acreditada ante el Gobierno Nacional.

SEGUNDO: Notificar a las autoridades competentes acerca del traslado de la sede del Consulado General de la República de Colombia en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira, a la dirección señalada en aparte 1° de esta Resolución, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y los acuerdos internacionales sobre la materia, y a fin de que se brinden las facilidades, privilegios e inmunidades, relativos a las Oficinas Consulares, a las que se refiere la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en su Capítulo II.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al Gobierno de la República de Colombia del consentimiento otorgado por el Gobierno Nacional, para realizar el traslado de la sede del Consulado General antes indicado, conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017 publicado en
Gaceta Oficial Nº 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 059.17 **FECHA: 7 de julio de 2017**
207°, 158° y 18°

Visto que **Corporación Federal de Minerales C.F.M, C.A.**, es una sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 16 de marzo de 1993, bajo el N° 25, Tomo 109-A-Sgdo, domiciliada en la ciudad de Caracas.

Visto que de conformidad con el documento constitutivo y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil **Corporación Federal de Minerales C.F.M, C.A.**, anteriormente identificada, el capital social de la empresa se constituyó inicialmente con Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00), suma que a la fecha luego de la reconversión monetaria equivale a Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), dividido en la cantidad de Un Mil (1.000) acciones nominativas, con un valor nominal Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) equivalente a la fecha a Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una, dicho capital ha sido suscrito en un cincuenta por ciento (50%) por Corporación Caracas, C.A. y el otro cincuenta por ciento (50%) por Jordex (Bahamas) Limited.

Visto que el ciudadano Nelson Mezerhane es propietario de Corporación Caracas, S.A., en un ochenta y uno coma ocho por ciento (81,8%), intervenida en fecha 30 de junio de 2010, mediante Resolución N° 332.10 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.456 de esa misma fecha, liquidada mediante Resolución N° 223.12 de fecha 20 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.094 de fecha 21 de enero de 2013.

Visto que de lo expuesto anteriormente, se evidencia la vinculación del ciudadano Nelson Mezerhane con la empresa Corporación Federal de Minerales C.F.M, C.A., siendo que esta última es propiedad en un Cincuenta por Ciento (50%) de la sociedad mercantil Corporación Caracas, C.A., y siendo que su capital social está suscrito en un ochenta y uno coma ocho por ciento (81,8%) por el ciudadano Nelson Mezerhane, quien a su vez es propietario de un cien por ciento (100%) de la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A. la cual fue intervenida en fecha 17 de junio de 2010 mediante Resolución N° 315.10 publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.448 de esa misma fecha y posteriormente liquidada a través de la Resolución N° 284.11 del 7 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.818 del 12 de diciembre de ese mismo año. En ese sentido, es preciso indicar que la referida empresa a su vez era propietaria del noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de Inversiones Cremerca, C.A., la cual fue intervenida en fecha 17 de junio de 2010 mediante Resolución N° 313.10 publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.448 de esa misma fecha y posteriormente liquidada a través de la Resolución N° 083.14 del 12 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.703 del 15 de julio de 2015, siendo esta última accionista del noventa y nueve como noventa y nueve por ciento (99,99%) de las acciones del Banco Federal, C.A.

Visto que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, establece en el artículo 64 los criterios de vinculación para determinar la existencia de unidad de decisión o gestión de una institución del sector bancario respecto a otras sociedades o empresas, al expresar:

"La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá establecer que existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo:

1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio.

Visto la situación antes descrita, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia de control accionario por parte del ciudadano Nelson J. Mezerhane Gosen con la sociedad mercantil **Corporación Federal de Minerales C.F.M, C.A.**, por cuanto es este el accionista en un ochenta y uno coma ocho por ciento (81,8%) de Corporación Caracas, C.A., hecho este con lo cual se configura el supuesto de vinculación necesario para intervenir a **Corporación Federal de Minerales C.F.M, C.A.,** de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Por lo tanto, existe la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal a los fines de reducir el costo que para el Estado venezolano ha representado el cierre de las instituciones financieras del referido Grupo Financiero.

Visto que mediante informe SIB-DSB-CJ-OD-33394 de fecha 21 de octubre de 2015, con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia solicitó la opinión vinculante favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el punto de cuenta de fecha 24 de octubre de 2016 remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2016/0482 del 11 de noviembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem,

RESUELVE

1. Acordar la Intervención de la sociedad mercantil **Corporación Federal de Minerales C.F.M., C.A.**

2. Notificar a la empresa **Corporación Federal de Minerales C.F.M., C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 6/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
RIF G-20007161-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 092.17 **FECHA: 30 de agosto de 2017**
207°, 158° y 18°

Visto que Prontodata, C.A. es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad Caracas, inscrita originalmente en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 28 de abril de 1972, bajo el N° 88, Tomo 13-A, con un capital inicial de Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 50.000,00) dividido en cincuenta (50) acciones nominativas de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Actualmente, las cantidades antes indicadas quedan expresadas de la siguiente forma de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007, siendo el Capital de Cincuenta Bolívares (Bs. 50,00), dividido en cincuenta (50) acciones nominativas, a razón de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil **Prontodata, C.A.**, se constató que su capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma:

	N° de Acciones	% Participación
Juan Sotillo	20	40
Jesús Ferras G.	15	30
Otto Contreras	15	30

Visto que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 16 de julio de 1987, bajo el N° 44, Tomo 22-A-Pro., entre otros, se designó la Junta Directiva de Prontodata, C.A., nombrándose al ciudadano Nelson Mezerhane Gosen, titular de la cédula de identidad N° V-1.743.008 como Director Principal de la mencionada empresa, quien a su vez era Director Principal y Presidente de la Junta Directiva del Banco Federal, C.A.

Visto la vinculación del ciudadano Nelson Mezerhane Gosen con el Banco Federal, C.A., se desprende la unidad de decisión o gestión sobre la sociedad mercantil Prontodata, C.A., de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que:

> *"La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá establecer que existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo:*
>
> *3) Control sobre las decisiones de sus órganos de dirección o administración, mediante cláusulas contractuales, estatutarias o por cualquier otra modalidad ...".*

Visto el control indirecto del Banco Federal, C.A., sobre Prontodata, C.A. de acuerdo a la norma antes mencionada, existe la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal a los fines de reducir el costo que para el Estado venezolano ha representado el cierre de las Instituciones Financieras del referido Grupo Financiero.

Visto la situación antes descrita, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia de control indirecto mencionado con anterioridad por parte del Banco Federal, C.A., con respecto a la sociedad mercantil Prontodata, C.A. conforme a lo previsto en el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, estima que existen razones económicas-financieras, legales y operativas suficientes para aplicar a Prontodata, C.A. la medida de intervención prevista en el numeral 5 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que mediante informe SIB-DSB-CJ-OD-19178 de fecha 30 de junio de 2016, con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia solicitó la opinión vinculante favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el punto de cuenta de fecha 14 de diciembre de 2016 remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2016/0574 del 27 de diciembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la convocatoria de la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem, según se evidencia en oficio SIB-DSB-CJ-OD-14535 del 18 de julio de 2017.

RESUELVE

1. Acordar la Intervención de la empresa, Prontodata, C.A.

2. Notificar a la sociedad mercantil Prontodata C.A. lo acordado en la presente Resolución.

3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 237 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
Julio 2017

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el

Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.

- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 13/07/2017 (G.O. Nº 41.192 del 13/07/2017). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 424.918 puntos de venta, instalados en 343.338 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 103.350 terminales y 109.015 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 424.918 terminales de puntos de venta, instalados en 343.338 negocios afiliados, así como en 9.928 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Emisor	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Tasa Mora	Cobertura	Plazo (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.515	3.270
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.522	8.042
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.966	1.293
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.207	14.184
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	59.161	70.395
	Visa	1, 2, 3, 4						105.315	92.257
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1			Nacional (1)				
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	12 (4)	9.112	7.579
	Mastercard	1, 2, 3, 4					36		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.154	6.871
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	37.824	35.059
	Mastercard	1	15,00% (2)						
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	60	44.189	38.620
	Visa	1, 2, 3, 4				20			
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	2			Nacional (1)				
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.433	4.094
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.159	1.947
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.159	3.977
	Mastercard	1	15,00% (2)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	11.505	8.439
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	50.862	31.575
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3				22	60		
	Privada	1			Nacional (1)	20	36	18	1
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.762	13.517
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1	26,00%		Nacional (1)			3	3
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	263	194
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	5.858	4.196
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	60.276	37.387
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	[illegible]	3.493
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	22	36	2.452	2.360
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	28.553	24.984
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
			15,00% (2)						
	Privada	1	29,00%		Nacional (1)		24		

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
(4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	Master Card	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Franquicia	Nivel	Franquicias	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com. Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	**Niveles 3 y 4:** Plan de Millas Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	**Nivel 4:** Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	**Nivel 4**: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenariobu.com. Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve, para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve, para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	2		
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bt.gob.ve. Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com. Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
	Privada (2)	1	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Bolos Mercantil.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve. Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (2)	1	-	
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provimillas. Página Web: www.provincial.com. Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com. Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com, las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con BVC*móvil.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio clavenet personal por www.bancodevenezuela.com. Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	**Nivel 4**: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
	Privada (2)	1	-	

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

Banco	Franquicia	Cobertura	Usuarios Vigentes	Establecimientos Afiliados	Cajeros 1/	Cajeros 2/	Total
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.515	3.270	59	9	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.522	8.042	54	6	48
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.966	1.293	73	3	70
BANCARIBE	Maestro	Nacional	14.207	14.184	273	21	252
BANESCO	Maestro	Nacional	105.315	92.257	1.415	78	1.337
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	196	0	196
BANPLUS	Maestro	Nacional	9.112	7.579	43	1	42
BFC	Maestro	Nacional	8.154	6.871	207	2	205
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	37.824	35.059	868	75	793
BOD	Maestro	Nacional	44.189	38.620	671	116	555
CARONÍ	Maestro	Nacional	4.433	4.094	138	12	126
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	12	0	12
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.159	1.947	53	1	52
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.159	3.977	233	38	195
EXTERIOR	Maestro	Nacional	11.505	8.439	137	4	133
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.862	31.575	1.086	160	926
MI BANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.762	13.517	459	106	353
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	263	194	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	5.858	4.196	51	2	49
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	60.276	37.387	2.000	266	1.734
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.832	3.493	129	1	128
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro Visa Superefectiva	Nacional	2.452	2.360	142	45	97
VENEZUELA	Maestro	Nacional	28.553	24.984	1.614	240	1.374

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO

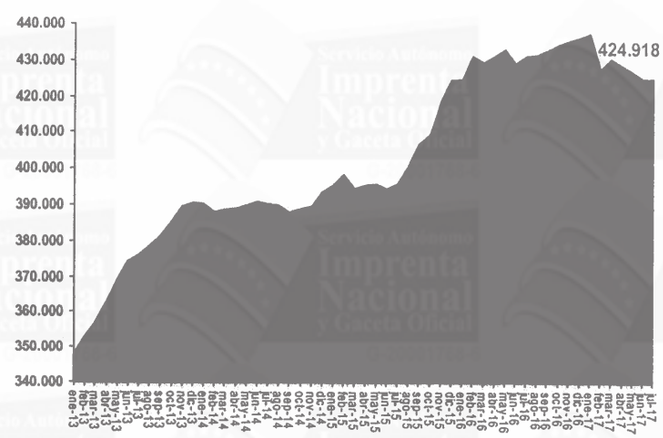

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

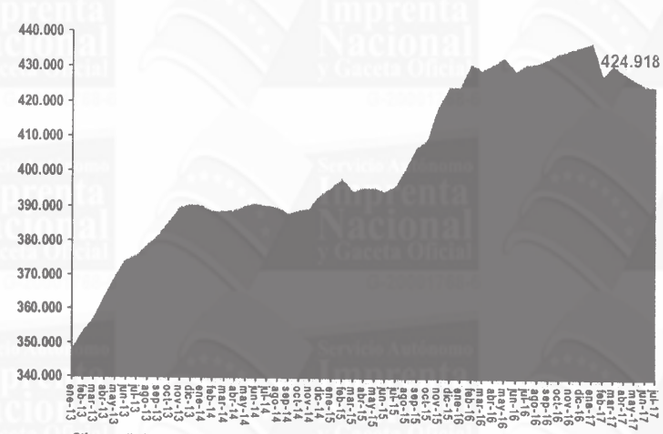

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO

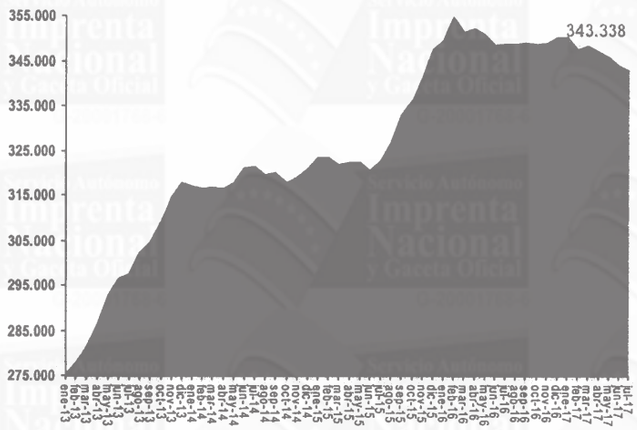

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

TARJETA DE DÉBITO

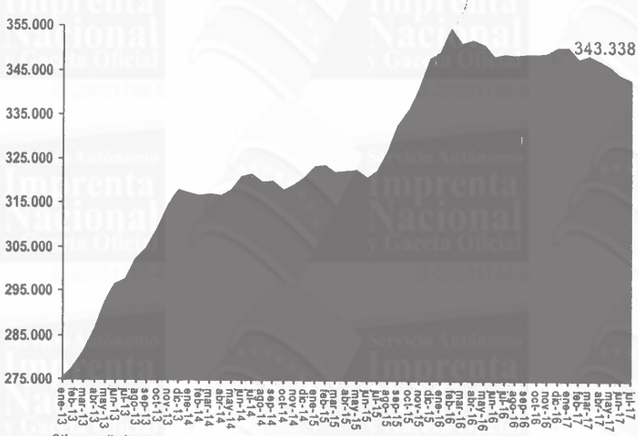

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS

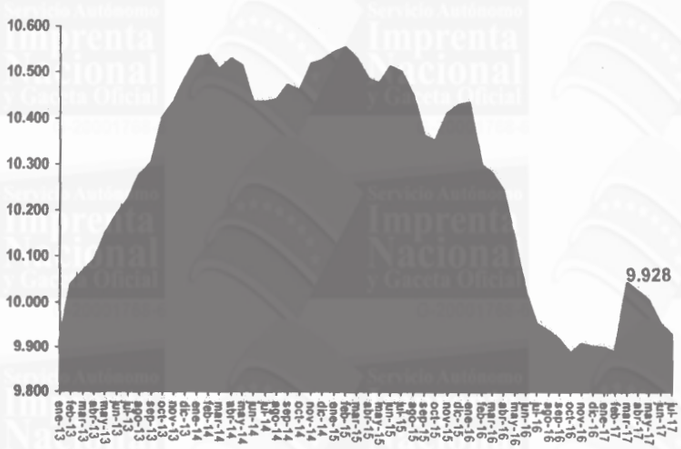

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

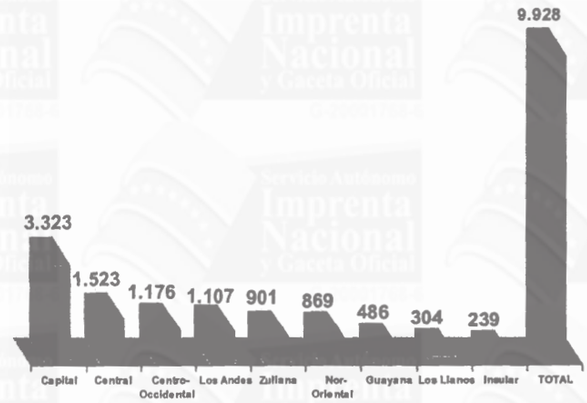

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 19 de septiembre de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA
GERENCIA
CARACAS

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. COORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRICOLA, S.A., CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A., PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 007 /2017 CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2017.

AÑOS 207, 158° 18°

Quien suscribe, **ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ, PRESIDENTE DE LA "CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A."**, designado mediante Resolución DM/Nº 099-2016, de fecha 23 de junio de 2016, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.934 de fecha 29 de junio de 2016, creada por Decreto Nº 7.497 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.452 de fecha 23 de junio de 2010, inscrita su Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, bajo el Nº 28, Tomo 71-A, de fecha 10 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.513 del 20 de septiembre de 2010, suficientemente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el literal "E" de la Cláusula 43, adscrita a La Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., de la misma fecha y tutelada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, mediante Decreto Nº 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Por cuanto el Ejecutivo Nacional ha venido implementando una serie de medidas tendientes a garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, para vencer estructural y sistemáticamente el contrabando, enmarcadas en el "Plan Sistemático para la Lucha Integral contra el Contrabando".

Por cuanto el café constituye un rubro estratégico que forma parte de la cesta básica del pueblo venezolano por estar arraigado en su cultura, tradiciones e idiosincrasia.

CONSIDERANDO

Por cuanto se han detectado irregularidades en la comercialización de café verde, las cuales afectan sensiblemente los niveles de abastecimiento de café tostado y molido en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Por cuanto el Ejecutivo Nacional debe mantener el balance alimentario para satisfacer la demanda Nacional e implementar los mecanismos necesarios, con el propósito de garantizar el consumo interno,

CONSIDERANDO

Por cuanto la Corporación Venezolana del Café S.A, como empresa estratégica del Estado Venezolano, le corresponde administrar, desarrollar, coordinar y supervisar las actividades del Sector cafetalero, así como, mantener y reguardar la reserva estratégica nacional del café, satisfaciendo las necesidades del pueblo, contribuyendo a alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria.

CONSIDERANDO

Por cuanto el Decreto Presidencial Nº 1.509 de fecha 08 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.563 de fecha 08 de diciembre de 2014, corregido por error material según se desprende en Aviso Oficial emanado de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.563, de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgó a la Corporación Venezolana del Café, S.A., la emisión de Autorizaciones de Traslado de café verde, café en pergamino y café en cereza, así como el seguimiento y control de movilización de este rubro con el objeto que no tengan por finalidad el contrabando de extracción o reexpedición del rubro indicado, hacia el país de Colombia, dicta la presente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se prohíbe a los Productores de Caficultores Asociados **(PACCAS),** Asociaciones de productores y productoras en general, certificados por la Corporación Venezolana del Café, S.A., la tramitación de la autorización para la movilización y comercialización de café cereza, café pergamino y café verde, relacionada con intermediación.

Artículo 2: Hacer seguimiento y control de la movilización del rubro café a objeto de verificar la comercialización del café verde arrimado a cada asociación, y que no tengan otro fin como la extracción de contrabando.

Artículo 3: Los productores y productoras, solo podrán arrimar y comercializar sus cosechas de manera directa y sin intermediación ante la Corporación Venezolana del Café, S.A., a través de los puestos de compra y empresas afiliadas.

Artículo 4: La Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ
Presidente de la Corporación Venezolana del Café S.A. (E)
Resolución signada DM/Nº 099/2016, de fecha 23 de Junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.934, de fecha 29 de Junio de 2016

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRICOLA., CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A., PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 008 -2017. CARACAS, 30 DE AGOSTO DE 2017.

AÑOS 207, 158° 18°

Quien suscribe, **ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ, PRESIDENTE DE LA "CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A."**, designado mediante Resolución DM/Nº 099-2016, de fecha 23 de junio de 2016, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.934 de fecha 29 de junio de 2016, creada por Decreto Nº 7.497 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.452 de fecha 23 de junio de 2010, inscrita su Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, bajo el Nº 28, Tomo 71-A, de fecha 10 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.513 del 20 de septiembre de 2010, suficientemente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el literal "E" de la Cláusula 43, adscrita a La Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A., de la misma fecha y tutelada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, mediante Decreto Nº 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Por cuanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado debe garantizar la seguridad alimentaria, de la población y el desarrollo integral del agro la cual se alcanzará mediante la justa categorización de la producción primaria, la promoción e impulso de la competitividad del sector agrícola del país para lo cual es necesario constituir e instrumentar una política comercial adecuada que garantice el cumplimiento de la soberanía agroalimentaria,

CONSIDERANDO

Por cuanto se dificulta la obtención de la materia prima, indispensable para desarrollar los planes y proyectos a cabalidad por parte de las empresas del Estado que realizar la actividad cafetalera,

CONSIDERANDO

Por cuanto el café constituye un rubro estratégico que forma parte de la cesta básica del pueblo venezolano por estar arraigado en su cultura, tradiciones e idiosincrasia,

CONSIDERANDO

Por cuanto se debe garantizar el aumento de la producción primaria en los niveles de abastecimiento de café verde, café tostado y molido en todo el territorio nacional, en haras de contrarrestar la ofensiva económica interna y externa, existente en nuestro país,

CONSIDERANDO

Por cuanto se debe mantener control y seguimiento de la producción primaria para satisfacer la demanda Nacional e implementar los mecanismos necesarios, con el propósito de garantizar las reservas estratégicas en el marco de la sustentabilidad del rubro,

CONSIDERANDO

Por cuanto la Corporación Venezolana del Café S.A, como empresa estratégica del Estado Venezolano, le corresponde administrar, desarrollar, coordinar y supervisar las actividades del Sector cafetalero, así como, mantener y reguardar la reserva estratégica nacional del café, satisfaciendo las necesidades del pueblo, contribuyendo a alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **GABRIEL HOMERO GONZALEZ ORELLANA,** titular de la cédula de identidad Nº 12.265.519, en su condición de Gerente General de la Corporación Venezolana del Café, S.A., como **ADMINISTRADOR (E)** de las Unidades de Producción Agrícola de la Corporación Venezolana del Café, S.A., y de sus empresas filiales.

Artículo 2: Se delega en el ciudadano antes identificado la administración, control y seguimiento de todas las Unidades de Producción Primaria de la Corporación Venezolana del Café, S.A. y las de sus empresas filiales a saber: **"FINCA LAS LOMAS"**, ubicada en el Caserío Villanueva, vía el Cauro, Municipio Moran del Estado Lara; **"CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE"**, ubicada en carretera Biscucuy – Boconó, Local Centro de Acopio S/N, Sector Valle Verde, Biscucuy Estado Portuguesa; **"FINCA BIOMONT"**, ubicada en el sector Vega de la Pipa, Municipio Junín Estado Táchira; **"SAN ALEJO"**, ubicada en Sector denominado la Lagunita, jurisdicción del Municipio El Carmen, Boconó Estado Trujillo; **"ARGIMIRO GABALDON"**, ubicado en la vía Pico de Gallo, Parroquia Mosquey, Municipio Boconó del Estado Trujillo; y **"EL HELECHAL"**, ubicado en la Parroquia Cuicas, Municipio Carache del Estado Trujillo, respectivamente.

Artículo 3: El referido ciudadano tendrá las más amplias facultades para el cumplimiento de la presente delegación por lo que podrá: administrar, ejecutar, evaluar y controlar los planes y programas para la producción primaria de café, con el propósito de obtener un mayor y mejor incremento en los rendimientos por hectáreas cultivadas de café, asimismo, gestionar cualquier trámite y permisología necesaria para la adquisición de todos los agroinsumos, materiales y maquinaria con el fin de llevar a cabo las metas propuestas de acuerdo al objeto de la presente delegación. Asimismo deberá rendir cuentas trimestralmente al Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A.**

Artículo 4: La presente delegación no exime al Presidente de la Corporación Venezolana del Café, S.A., de ejecutar las facultades delegadas mediante este instrumento jurídico, cuando lo considere conveniente a los intereses de ésta Corporación.

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALFREDO JOSÉ MORA ALVAREZ
Presidente de la Corporación Venezolana del Café S.A. (E)
Resolución signada DM/N° 099/2016, de fecha 23 de Junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.900 de fecha 29 de Junio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ RIF: G-20009548-0

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)
CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°028-2017
207°, 158° y 18°

El Presidente Encargado de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.665.018**, designado mediante Decreto Nº 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20, numeral 6 de los Estatutos de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), protocolizados ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, anotado bajo el N° 34, Tomo 25 de los libros llevados por ese registro en fecha 12 de julio de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467, de fecha 16 de julio de 2010, en concordancia con lo previsto en el último párrafo del numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JORGE LUIS MÁRQUEZ RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.788.232** como **CONSULTOR JURÍDICO** en calidad de **ENCARGADO,** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA).**

ARTÍCULO 2. Delegar en el ciudadano **JORGE LUIS MÁRQUEZ RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.788.232**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina a su cargo y en el archivo central de la Fundación inherentes a la misma.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, judiciales o a la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como la correspondencia para los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
3. Sustituir poder en los abogados y abogadas adscritas a la Oficina a su cargo, así como en profesionales del derecho contratados como representantes judiciales o asesores jurídicos.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.-

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES
PRESIDENTE (E)
Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)
Decreto Nº 2.965 de fecha 30 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.184 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0038 **Caracas,** 20 **de** Septiembre **de 2017.**
207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la Resolución DM/N° 0159 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 4 de enero de 2017, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación año 2017.

Artículo 2. Modificar el artículo 1, quedando redactado de la siguiente manera:

Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación año 2017, conformada por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Oficina de Gestión Administrativa	01309

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021
Zona Educativa Vargas Y Territorio Insular Miranda Coordinación Zonal	10022
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM/N° 0159 de fecha 13 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de fecha 4 de enero de 2017, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese;

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

DM/Nº 0159 **Caracas,** 13 **de** Diciembre **de 2016.**

206º, 157º y 17º

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministerio del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación año 2017, conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Oficina de Gestión Administrativa	01309

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021
Zona Educativa Vargas Y Territorio Insular Miranda Coordinación Zonal	10022
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024

Artículo 2. Delegar en los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, las atribuciones y firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, son responsables civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurran y pueden ser sancionados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria o funcionario delegado la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 074
CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS RAMÓN MENDOZA GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.378.726**, como **Director General de Servicio Autónomo de la Vialidad Agrícola (SAVA)**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado funcionario antes de asumir las funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 077 CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; artículos 18, 19 y 20 numeral 6; y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **INÉS ANTONIA TOVAR RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad **N° V-6.208.813**, como **Directora General de Puertos**, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Transporte Acuático del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 23 del Decreto Nº 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Publicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. La ciudadana, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 078 CARACAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; artículos 18, 19 y 20 numeral 6; y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **EDUARDO ENRIQUE HERRERA BERMÚDEZ** titular de la cédula de identidad **N° V-5.609.590**, como **Director General de Industria y Mantenimiento Naval**, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Acuático del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 24 del Decreto Nº 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Publicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. El ciudadano, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0028/17
Caracas, 08 de SEPTIEMBRE de 2017
AÑOS 207º, 158º y 18º

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANTONIO DOMINGO BLANCA**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.371.271**, como **PRIMER COMANDANTE DE BOMBEROS AERONÁUTICOS (E),** para dirigir y comandar el Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos, adscrito a Bolivariana de Aeropuerto (BAER), S.A., con la finalidad de Coordinar la ejecución y actualización de los procesos administrativos, técnicos y operativos relacionados con los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) Aeroportuarios, cumpliendo con todas las disposiciones legales y técnicas que dicta el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a través de las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través de los documentos y anexos respetivos.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las funciones de Primer Comandante establecidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencia de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial N° 6207 Extraordinario, de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 28 de diciembre del año 2015, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República; asimismo rendirá cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase y Publíquese,

LUIS GILBERTO RODRÍGUEZ MOLINA
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.
Designado según Decreto N° 2.453 de fecha 15 de septiembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.989 del 15 septiembre 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº BAER-0029/17
Caracas, 14 de SEPTIEMBRE de 2017
AÑOS 207º, 158º y 18º

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la Cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS MIGUEL MAGALLANES ANDRADE**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.965.855**, como **GERENTE GENERAL (E)** del Aeropuerto Internacional "JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI", para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de dicho aeropuerto.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
6. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., de la sede central, ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
7. Designar la comisión de apoyo a la Comisión de Contrataciones, previo requerimiento de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., cada vez que sea requerido por la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
8. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento del aeropuerto, hasta por dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
9. Rendir cuenta al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., tanto de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario como de las transferencias y recursos económicos públicos tanto asignados como los recibidos como consecuencia de las operaciones propias del aeropuertos, de las cuales fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado, a tales efectos.
10. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.
11. Las demás que estén previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-018/2013 de fecha 25 de Octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.303 de fecha 27 de Noviembre de 2013.

Cúmplase y Publíquese,

LUIS GILBERTO RODRÍGUEZ MOLINA
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A.
Designado según Decreto N° 2.453 de fecha 15 de septiembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.989 del 15 septiembre 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 de septiembre de 2017 **207°., 158°. y 18°.**

RESOLUCIÓN N° 110

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 12 y 19 del Artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 48 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, el ciudadano Ministro,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Bolívar, a partir del 1° de septiembre de 2017, al Ciudadano:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°	Unidad	Código de Unidad Ejecutora	Ubicación
JAVIER ENRIQUE BARRIOS MARÍN	**V-11.997.643**	**Dirección Regional Bolívar**	**00055**	**Sede Bolívar**

Artículo 2.- Derogar la Resolución 079 del 25 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.206 del 3 de agosto de 2017.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR
DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 de septiembre de 2017 207°., 158°. y 18°.

R E S O L U C I Ó N N° 111

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **SAMUEL JOSÉ GIL HILARRAZA,** con Cédula de Identidad N° 11.335.620, como Director de Servicios y Logística, adscrito a la Dirección General de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Petróleo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 1, 19, y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **SAMUEL JOSÉ GIL HILARRAZA**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección de Servicios y Logística.

b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Dirección de Servicios y Logística.

c) La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección de Servicios y Logística.

d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Dirección de Servicios y Logística.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **01 de septiembre de 2017** 207°., 158°. y 18°.

R E S O L U C I Ó N N° 090

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 32.084.757) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 17 de Agosto de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs.	32.084.757
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.	32.084.757
De la Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías"	Bs.	20.132.548
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	Bs.	850.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	Bs.	63.300
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	Bs.	18.999.748
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	Bs.	139.500
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	10.11.00	"Materiales eléctricos"	Bs.	80.000
De la Partida:	403	"Servicios no personales"	Bs.	1.860.800
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	Bs.	50.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	Bs.	10.800
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos de enseñanza y recreación "	Bs.	1.800.000
De la Partida:	404	"Activos reales"	Bs.	10.091.409
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	06.99.00	"Otros equipos médicos-quirúrgicos , dentales y de veterinarios"	Bs.	4.091.409
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	Bs.	6.000.000

Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs.	32.084.757
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.	32.084.757
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs.	32.084.757
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs.	32.084.757

Dado en Caracas, al primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de septiembre de 2017 207°, 158° y 18°

R E S O L U C I Ó N N° 094

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **DOS MILLONES CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 2.100.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 08 de agosto de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs.2.100.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.2.100.000
De la Partida:	403	"Servicios no personales"	Bs.2.100.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	Bs.2.100.000
Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs.2.100.000
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.2.100.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs.2.100.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	Bs.2.100.000

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017). Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de septiembre de 2017 207°, 158° y 18°

R E S O L U C I Ó N N° 095

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **UN MILLÓN CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.100.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 20 de junio de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 1.100.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 1.100.000
De la Partida:	404	"Activos reales"	Bs. 1.100.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	Bs. 1.100.000
Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 1.100,000
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 1.100.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 1.100.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	Bs. 1.100.000

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017). Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de septiembre de 2017 207°, 158° y 18°

R E S O L U C I Ó N N° 096

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs.10.520.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 03 de agosto de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs.10.520.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.10.520.000
De la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs.10.520.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio "	Bs. 7.320.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de Computación"	Bs. 3.200.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs.10.520.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	Bs. 3.200.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunica-ciones"	Bs. 2.140.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	Bs. 5.180.000

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017). Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de septiembre de 2017 207°, 158° y 18°

R E S O L U C I Ó N N° 097

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 3.040.568) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 08 de agosto de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs.3.040.568
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.3.040.568
De la Partida:	403	"Servicios no personales"	Bs.3.040.568
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	Bs.3.040.568
Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs.3.040.568
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs.3.040.568
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs.3.040.568
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	Bs.3.040.568

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017). Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de septiembre de 2017 207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 098

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 09 de agosto de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 20.000.000
De la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 20.000.000
De la Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías"	Bs. 20.000.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	Bs. 20.000.000

Para la Acción Centralizada:	450002000	"Gestión administrativa"	Bs. 20.000.000
A la Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	Bs. 20.000.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 20.000.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	Bs. 20.000.000

Dado en Caracas, a los seis (06) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017). Años: 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0244

Caracas, 18 de septiembre de 2017
207º y 158º y 18º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución Nº 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **STEVE HEACLIFTH RODRÍGUEZ MATUTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.115.479, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Bienes Muebles de la Dirección de Bienes Públicos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0224

Caracas, 18 de septiembre de 2017
207º y 158º y 18º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución Nº 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YOHALY DEL VALLE ALARCÓN DE MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.108.314, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Bienes Públicos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0245

Caracas, 18 de septiembre de 2017
207º y 158º y 18º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución Nº 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NEYDE YANETTE PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.614.327, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Bienes Inmuebles y Parque Automotor de la Dirección de Bienes Públicos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0246

Caracas, 18 de septiembre de 2017
207º y 158º y 18º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución Nº 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ CARLOS RIVERA SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.076.831, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Desincorporaciones de la Dirección de Bienes Públicos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA DESPACHO

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XII Número 41.240

Caracas, miércoles 20 de septiembre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.